

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES IV

Caracas, jueves 23 de enero de 2020

Número 41.806

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga la Orden Francisco de Miranda, en su Segunda Clase "Precursor" y Tercera Clase "Oficial", a la ciudadana y ciudadanos y semoviente canino que en ella se mencionan, en reconocimiento a su abnegado compromiso, constancia, lealtad y un espíritu de lucha contra el tráfico y la prevención del consumo de drogas.

Resolución mediante la cual se otorga la Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela, en su Tercera Clase "Flecha", a los ciudadanos que en ella se mencionan, en reconocimiento a su abnegado compromiso, constancia, lealtad y un espíritu de lucha contra el tráfico y la prevención del consumo de drogas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resoluciones mediante las cuales se autoriza a las Universidades que en ellas se mencionan, a Gestionar los Programas Nacionales de Formación Avanzada que en ellas se especifican.

CNU

Acuerdo mediante el cual se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de creación del Programa de Formación de Grado en Pesca y Acuicultura, que impartirá la Universidad Bolivariana de Venezuela.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza la creación y funcionamiento a las Universidades, Institutos y Centros que en ellas se mencionan, los Programas que en ellas se especifican.

Acuerdos mediante los cuales se acredita a las Universidades que en ellas se mencionan, los programas de Maestría y Especialización que en ellas se especifican.

Acuerdos mediante los cuales se renueva la acreditación a las Universidades que en ellas se mencionan, en los programas que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Uzcátegui Padrón, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Luis Serrano Rodríguez, como Director Estatal de Nueva Esparta, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mónica Zulenny Zambrano Galiano, como Directora Estatal del estado Táchira, en calidad de Encargada, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, la cual se encargará de aplicar los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas aplicables.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Adelis Antonio Arias Linares, como Director General (E), de Formación para el Ecosocialismo, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Luis Simón Palacios Parada, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan, de este Ministerio.

DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Ángel José Díaz Torres, como Fiscal Auxiliar Interino, a la Fiscalía Segunda del Ministerio Público, Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia plena.

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
209º, 160º y 20º

Nº 003

Fecha: 23 ENE 2020

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, otorga la "**Orden Francisco de Miranda**", a los ciudadanos y semoviente canino que se mencionan a continuación, en reconocimiento por su abnegado compromiso, constancia, lealtad y un espíritu de lucha contra el tráfico y la prevención del consumo de drogas; consideraciones estas que hacen merecidos votos para conceder la presente Orden en las Clases que a continuación se especifican:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" SEGUNDA CLASE "PRECURSOR"

CARLOS ENRIQUE SUÁREZ RODRÍGUEZ V- 14.426.299
LEONARDO ALFREDO RODRÍGUEZ BIEL V- 15.364.352

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" TERCERA CLASE "OFICIAL"

EDMUNDO ANTONIO CAICEDO URIBE V- 2.553.121
GABRIEL HUMBERTO JOSÉ GUTIÉRREZ GARCÍA V- 3.430.256
GUSTAVO DARIO CONTRERAS RODRÍGUEZ V- 16.230.087
RAFAEL JOSÉ SANDREA GUANIPA V- 18.177.566
LUIS DANIEL PANTOJA CARRILLO V- 20.524.307
MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ ESCORCHE V- 25.956.270

PRINCESA (SEMOVIENTE CANINO)

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad".
Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
209º, 160º y 20º

Nº 004

Fecha: 23 ENE 2020

RESOLUCIÓN

Por disposición del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **NICOLÁS MADURO MOROS**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 7 y 8 de la Ley sobre la Condecoración "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.990 Extraordinario, de fecha 29 de julio de 2010, se otorga la "**Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela**" a los ciudadanos que se mencionan a continuación, quienes han demostrado con su abnegado compromiso, constancia y lealtad un espíritu de lucha contra el tráfico y la prevención del consumo de drogas; consideraciones estas que hacen merecidos votos para conceder la presente Orden en la Clase que a continuación se especifica:

ORDEN LIBERTADORES Y LIBERTADORAS DE VENEZUELA TERCERA CLASE "FLECHA"

JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ V- 6.207.338
JOSÉ RAMÓN CASTILLO GARCÍA V- 9.628.320
ALBERTO ALEXANDER MATHEUS MELENDEZ V-10.597.658

"Para el logro del triunfo siempre ha sido indispensable pasar por la senda de los sacrificios".
Simón Bolívar

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 21/11/2019

Nº 078

AÑOS 209º, 160º y 20º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución Nº 4.021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.130, de la misma fecha, mediante el cual se Regula los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria,

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la educación en el nivel universitario; la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario.

POR CUANTO

En el marco del proceso de territorialización de la educación universitaria, los estudios de formación avanzada constituyen una actividad formativa de la más alta relevancia, por su vinculación con el desarrollo científico, técnico y humanístico, y por lo tanto, para el pleno desarrollo económico, social y cultural del país,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar a la **Universidad de las Ciencias de la Salud (UCS)** a gestionar el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Gestión Integral de Centros Asistenciales (PNFA-GICA)**, con el fin de formar talento humano con reconocida moralidad y comprobada idoneidad académica, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los grados académicos de Especialista y Magister Scientiarum, una vez cumplidos los requisitos exigidos para cada uno.

Artículo 2. La institución de educación universitaria, autorizada mediante este Acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Gestión Integral de Centros Asistenciales (PNFA-GICA)**, sólo podrá admitir el ingreso de estudiantes de una cohorte por año, hasta la culminación de la misma.

Artículo 3. La institución de educación universitaria, autorizada mediante este Acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Gestión Integral de Centros Asistenciales (PNFA-GICA)**, deberá otorgar el grado académico de Especialista en Gestión Integral de Centros de Salud una vez los profesionales universitarios hayan cumplido con la aprobación de veintisiete (27) unidades de crédito, en el caso Magíster en Gestión Integral de Centros Asistenciales una vez que los profesionales universitarios hayan cumplido con la aprobación de treinta y seis (36) unidades de crédito, así como, los demás requisitos que apliquen según lo establecido en la normativa de gestión del referido Programa.

Artículo 4. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en **Gestión Integral de Centros Asistenciales (PNFA-GICA)**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el ámbito académico y administrativo, con el objeto de realizar el efectivo seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 5. La institución de educación universitaria autorizada mediante este Acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Gestión Integral de Centros Asistenciales (PNFA-GICA)** supervisará el seguimiento del Programa, para garantizar la adecuación y el mejoramiento continuo de su diseño y ejecución, conforme a las observaciones efectuadas por el Comité Técnico Académico del mismo y las pautas o lineamientos que al efecto establezca el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 6. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender o revocar esta autorización, en caso de que la **Universidad de las Ciencias de la Salud (UCS)**, incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 7. La Viceministra, o el Viceministro, para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, queda encargada o encargado, de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 8. Las dudas y lo no previsto en esta Resolución serán resueltas por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 9. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese, Por Ejecutivo Nacional.



CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019
Gaceta Oficial N° 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 26/11/2019

N° 088

AÑOS 209º, 160º y 20º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución N° 4.021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130, de la misma fecha, mediante el cual se Regula los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria,

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la educación en el nivel universitario; la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

POR CUANTO

En el marco del proceso de territorialización de la educación universitaria, los estudios de formación avanzada constituyen una actividad formativa de la más alta relevancia, por su vinculación con el desarrollo científico, técnico y humanístico, y por lo tanto, para el pleno desarrollo económico, social y cultural del país,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar a la **Universidad Nacional de las Telecomunicaciones e Informática (UNETI)** a gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en **Automatización, Control y Robótica (PNFA-ACR)**, con el fin de formar talento humano con reconocida moralidad y comprobada idoneidad académica, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los grados académicos de Especialista y Magister en Automatización, Control y Robótica, una vez cumplidos los requisitos exigidos para cada uno.

Artículo 2. La institución de educación universitaria, autorizada mediante este Acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en **Automatización, Control y Robótica (PNFA-ACR)**, sólo podrá admitir el ingreso de estudiantes de una cohorte por año, hasta la culminación de la misma.

Artículo 3. La institución de educación universitaria, autorizada mediante este Acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en **Automatización, Control y Robótica (PNFA-ACR)**, deberá otorgar los grados académicos de Especialista en Automatización, Control y Robótica, con la aprobación de veintisiete (27) unidades de crédito; y la presentación del trabajo final y el grado de Magister en Automatización, Control y Robótica una vez aprobado treinta y seis (36) unidades de crédito y el Trabajo de Investigación Final y cumplido con los demás requisitos que apliquen según los lineamientos establecidos en la normativa del Programa Nacional de Formación Avanzada.

Artículo 4. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en **Automatización, Control y Robótica (PNFA-ACR)**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el ámbito académico y administrativo, con el objeto de realizar el efectivo seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 5. La institución de educación universitaria autorizada mediante este Acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en **Automatización, Control y Robótica (PNFA-ACR)** supervisará el seguimiento del Programa, para garantizar la adecuación y el mejoramiento continuo de su diseño y ejecución, conforme a las observaciones efectuadas por el Comité Técnico Académico del mismo y las pautas o lineamientos que al efecto establezca el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

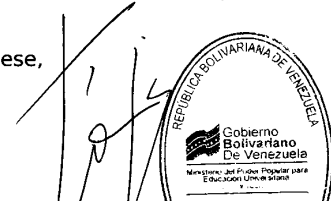
Artículo 6. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender o revocar esta autorización, en caso de que la **Universidad Nacional de las Telecomunicaciones e Informática (UNETI)**, incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 7. La Viceministra, o el Viceministro, para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, queda encargada o encargado, de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 8. Las dudas y lo no previsto en esta Resolución serán resueltas por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 9. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese, Por Ejecutivo Nacional.



CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019
Gaceta Oficial N° 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 26/11/2019

N° 091

AÑOS 209º, 160º y 20º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución N° 4.021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130, de la misma fecha, mediante el cual se Regula los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria,

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la educación en el nivel universitario; la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

POR CUANTO

En el marco del proceso de territorialización de la educación universitaria, los estudios de formación avanzada constituyen una actividad formativa de la más alta relevancia, por su vinculación con el desarrollo científico, técnico y humanístico, y por lo tanto, para el pleno desarrollo económico, social y cultural del país,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar a la **Universidad Nacional de las Telecomunicaciones e Informática (UNETI)** a gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en **Gestión en Operaciones Satelitales (PNFA-OPSAT)**, con el fin de formar talento humano con reconocida moralidad y comprobada idoneidad

académica, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los grados académicos de Especialista, Magister y Doctora o Doctor en Gestión en Operaciones Satelitales, una vez cumplidos los requisitos exigidos para cada uno.

Artículo 2. La institución de educación universitaria, autorizada mediante este Acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en **Gestión en Operaciones Satelitales (PNFA-OPSAT)**, sólo podrá admitir el ingreso de estudiantes de una cohorte por año, hasta la culminación de la misma.

Artículo 3. La institución de educación universitaria, autorizada mediante este Acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en **Gestión en Operaciones Satelitales (PNFA-OPSAT)**, deberá otorgar los grados académicos de Especialista en Operaciones Satelitales, luego de haber cumplido con la aprobación de veintisiete (27) unidades de crédito y la presentación de Trabajo Final de Grado; Magister en Operaciones Satelitales luego de haber cumplido con la aprobación de treinta y seis (36) unidades de crédito y la presentación de Trabajo Final de Grado y de Doctora o Doctor en Operaciones Satelitales, una vez aprobado la totalidad de las unidades curriculares exigidas por el programa que comprende de cuarenta y cinco (45) unidades de crédito y la aprobación de la Tesis de grado.

Artículo 4. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en **Gestión en Operaciones Satelitales (PNFA-OPSAT)**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el ámbito académico y administrativo, con el objeto de realizar el efectivo seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 5. La institución de educación universitaria autorizada mediante este Acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en **Gestión en Operaciones Satelitales (PNFA-OPSAT)** supervisará el seguimiento del Programa, para garantizar la adecuación y el mejoramiento continuo de su diseño y ejecución, conforme a las observaciones efectuadas por el Comité Técnico Académico del mismo y las pautas o lineamientos que al efecto establezca el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

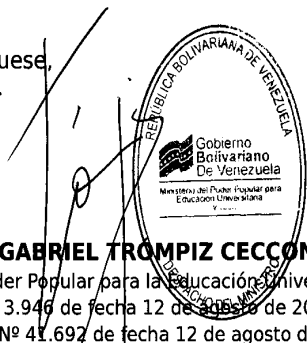
Artículo 6. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender o revocar esta autorización, en caso de que la **Universidad Nacional de las Telecomunicaciones e Informática (UNETI)**, incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 7. La Viceministra, o el Viceministro, para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, queda encargada o encargado, de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 8. Las dudas y lo no previsto en esta Resolución serán resueltas por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 9. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por Ejecutivo Nacional.



CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019
Gaceta Oficial Nº 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 26/11/2019

Nº 092

AÑOS 209º, 160º y 20º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución Nº 4.021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.130, de la misma fecha, mediante el cual se Regula los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria,

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la educación en el nivel universitario; la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

POR CUANTO

En el marco del proceso de territorialización de la educación universitaria, los estudios de formación avanzada constituyen una actividad formativa de la más alta relevancia, por su vinculación con el desarrollo científico, técnico y humanístico, y por lo tanto, para el pleno desarrollo económico, social y cultural del país,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar a la **Universidad Nacional de las Telecomunicaciones e Informática (UNETI)** a gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en **Gestión en Telecomunicaciones (PNFA-GT)**, con el fin de formar talento humano con reconocida moralidad y comprobada idoneidad académica, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los grados académicos de Especialista y Magister en Gestión en Telecomunicaciones, una vez cumplidos los requisitos exigidos para cada uno.

Artículo 2. La institución de educación universitaria, autorizada mediante este Acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en **Gestión en Telecomunicaciones (PNFA-GT)**, sólo podrá admitir el ingreso de estudiantes de una cohorte por año, hasta la culminación de la misma.

Artículo 3. La institución de educación universitaria, autorizada mediante este Acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en **Gestión en Telecomunicaciones (PNFA-GT)**, deberá otorgar los grados académicos de Especialista en Gestión de Telecomunicaciones, luego de haber cumplido con la aprobación de veintisiete (27) unidades de crédito y la presentación de Trabajo Final de Grado; Magister en Gestión de Telecomunicaciones, luego de haber cumplido con la aprobación de treinta y seis (36) unidades de crédito y la presentación de Trabajo Final de Grado y demás requisitos establecidos en la normativa del Programa Nacional de Formación Avanzada.

Artículo 4. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en **Gestión en Telecomunicaciones (PNFA-GT)**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el ámbito académico y administrativo, con el objeto de realizar el efectivo seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 5. La institución de educación universitaria autorizada mediante este Acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en **Gestión en Telecomunicaciones (PNFA-GT)** supervisará el seguimiento del Programa, para garantizar la adecuación y el mejoramiento continuo de su diseño y ejecución, conforme a las observaciones efectuadas por el Comité Técnico Académico del mismo y las pautas o lineamientos que al efecto establezca el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 6. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender o revocar esta autorización, en caso de que la **Universidad Nacional de las**

Telecomunicaciones e Informática (UNETI), incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 7. La Viceministra, o el Viceministro, para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, queda encargada o encargado, de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 8. Las dudas y lo no previsto en esta Resolución serán resueltas por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 9. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por Ejecutivo Nacional.



CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019
Gaceta Oficial N° 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 26/11/2019 **N° 094**

AÑOS 209º, 160º y 20º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución N° 4.021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130, de la misma fecha, mediante el cual se Regula los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria,

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la educación en el nivel universitario; la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

POR CUANTO

En el marco del proceso de territorialización de la educación universitaria, los estudios de formación avanzada constituyen una actividad formativa de la más alta relevancia, por su vinculación con el desarrollo científico, técnico y humanístico, y por lo tanto, para el pleno desarrollo económico, social y cultural del país,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar a la **Universidad Nacional de las Telecomunicaciones e Informática (UNETI)** a gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en **Tecnologías Blockchain (PNFA-TB)**, con el fin de formar talento humano con reconocida moralidad y comprobada idoneidad académica,

ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los grados académicos de Especialista, Magister y Doctora o Doctor en Gestión en Tecnologías Blockchain, una vez cumplidos los requisitos exigidos para cada uno.

Artículo 2. La institución de educación universitaria, autorizada mediante este Acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en **Tecnologías Blockchain (PNFA-TB)**, sólo podrá admitir el ingreso de estudiantes de una cohorte por año, hasta la culminación de la misma.

Artículo 3. La institución de educación universitaria, autorizada mediante este Acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en **Tecnologías Blockchain (PNFA-TB)**, deberá otorgar los grados académicos de Especialista en Tecnología Blockchain, luego de haber cumplido con la aprobación de veintisiete (27) unidades de créditos y la presentación y aprobación del trabajo final, Magíster en Tecnología Blockchain, una vez de haber cumplido con la aprobación de treinta y seis (36) unidades de créditos y el Trabajo de Investigación y Doctora o Doctor en Tecnología Blockchain, una vez de haber cumplido con la aprobación de cuarenta y cinco (45) unidades de créditos y la presentación y aprobación de la Tesis Doctoral.

Artículo 4. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en **Tecnologías Blockchain (PNFA-TB)**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el ámbito académico y administrativo, con el objeto de realizar el efectivo seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 5. La institución de educación universitaria autorizada mediante este Acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en **Tecnologías Blockchain (PNFA-TB)** supervisará el seguimiento del Programa, para garantizar la adecuación y el mejoramiento continuo de su diseño y ejecución, conforme a las observaciones efectuadas por el Comité Técnico Académico del mismo y las pautas o lineamientos que al efecto establezca el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.


Artículo 6. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender o revocar esta autorización, en caso de que la **Universidad Nacional de las Telecomunicaciones e Informática (UNETI)**, incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 7. La Viceministra, o el Viceministro, para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, queda encargada o encargado, de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 8. Las dudas y lo no previsto en esta Resolución serán resueltas por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 9. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por Ejecutivo Nacional.



CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019
Gaceta Oficial N° 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 29 de Octubre de 2019
ACUERDO N° 0066

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 04, Acta N° 545 de fecha 29 de octubre de 2019, en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento Parcial de la Ley de Universidades, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo para tramitar ante el Consejo Nacional de Universidades la creación de Instituciones de Educación Superior, así como la creación, eliminación, modificación y funcionamiento de Facultades, Escuelas, Institutos, Núcleos y Extensiones y demás divisiones equivalentes en las Universidades, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.847 de fecha 09 de diciembre de 1999; Visto el informe que presenta la Oficina de Planificación del Sector Universitario, sobre el Proyecto de Creación del Programa de Formación de Grado en Pesca y Acuicultura que impartirá la Universidad Bolivariana de Venezuela, sede: Nueva Esparta,

ACUERDA

Artículo 1-. Emitir opinión Favorable para la aprobación del Proyecto de creación del Programa de Formación de Grado en Pesca y Acuicultura, que impartirá la Universidad Bolivariana de Venezuela, con un ciclo académico de dos (02) años y seis (06) meses de duración y otorgar el grado de Técnico Superior Universitario en Pesca y Acuicultura, adscrito a la Universidad Bolivariana de Venezuela, y autorizar su funcionamiento en la sede: Eje Regional Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre, ubicada en las instalaciones del antiguo "Puerto de la Mar", estado Nueva Esparta bajo las modalidades presencial y semipresencial; cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos. Asimismo, se autoriza a la Universidad a otorgar a sus egresados el título correspondiente. La Oficina de Planificación del Sector Universitario, realizará visitas de seguimiento durante el primer ciclo académico, de lo cual la Universidad rendirá informes al Cuerpo.

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día veintinueve (29) del mes de Octubre del año 2019.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,
CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCONI
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

MARLENE YADIRA CORDOBA
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 29 de Octubre de 2019
ACUERDO N° 0071

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 04, Acta N° 545 de fecha 29 de octubre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1-. Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM) del Programa de Especialización en Acupuntura Médica. Sede: Hospital Universitario Dr. Alfredo Van Grieken, Dirección de Postgrado, Ciencias de la Salud, Sector Hospital, Avenida Rafael Ruiz Pineda, Parroquia San Antonio, Municipio Miranda, Código Postal 04101, Coro, estado Falcón. Modalidad: Semipresencial. Número total de créditos: treinta y cinco (35) Unidades Crédito. Grado académico a otorgar: Especialista en Acupuntura Médica.

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día veintinueve (29) de Octubre del año 2019.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,
CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCONI
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

MARLENE YADIRA CORDOBA
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 29 de Octubre de 2019
ACUERDO N° 0070

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 04, Acta N° 545 de fecha 29 de octubre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1-. Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Nacional Experimental Centroccidental "Lisandro Alvarado" (UCLA) del Programa de Especialización de Enfermería de Cuidados Intensivos de Adultos. Sede: Hospital Central Universitario "Dr. Antonio María Pineda", Avenida Las Palmas, final Avenida Vargas, Parroquia Catedral, Municipio Iribarren, Código Postal 3001, Barquisimeto, estado Lara. Modalidad: Semipresencial. Número total de créditos: setenta y tres (73) Unidades Crédito. Grado académico a otorgar: Especialista de Enfermería de Cuidados Intensivos de Adultos.

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día veintinueve (29) de Octubre del año 2019.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,
CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCONI
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

MARLENE YADIRA CORDOBA
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 29 de Octubre de 2019
ACUERDO N° 0072

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 04, Acta N° 545 de fecha 29 de octubre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1-. Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad de Oriente del Programa de la Maestría en Ciencias Administrativas, Mención: Gerencia de Recursos Humanos. Sede: Urbanización Juanico, Calle Juan Maldonado, cruce con Calle Florida, Centro de Estudios de Postgrado, Código Postal 6201, Parroquia Las Cocuizas, Municipio Maturín, Maturín, estado Monagas. Modalidad: Presencial. Número total de créditos: treinta y seis (36) Unidades Crédito. Grado académico a otorgar: Magíster Scientiarum en Ciencias Administrativas, Mención: Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día veintinueve (29) de Octubre del año 2019.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,
CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCONI
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

MARLENE YADIRA CORDOBA
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 29 de Octubre de 2019
ACUERDO N° 0073

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 04, Acta N° 545 de fecha 29 de octubre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1-. Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad de Oriente del Programa de Maestría en Ciencias de la Educación. Sede: Urbanización Juanico, Calle Juan Maldonado, cruce con Calle Florida, Centro de Estudios de Postgrado, Código Postal 6201, Parroquia Las Cocuizas, Municipio Maturín, Maturín, estado Monagas. Modalidad: Presencial. Número total de créditos: treinta y nueve (39) Unidades Crédito. Grado académico a otorgar: Magister Scientiarum en Ciencias de la Educación.

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día veintinueve (29) de Octubre del año 2019.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE
Gobierno Bolivariano de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCONI
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 29 de Octubre de 2019
ACUERDO N° 0075

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 04, Acta N° 545 de fecha 29 de octubre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1-. Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Nacional Experimental "Rafael María Baralt" (UNERMB) del Programa de Maestría en Educación en Patrimonio Cultural. Sede: Avenida Principal Los Laureles con Carrera H, Parroquia Germán Ríos Linares, Municipio Cabimas, Código Postal 4013, estado Zulia. Modalidad: Semipresencial. Número total de créditos: cuarenta y tres (43) Unidades Crédito. Grado académico a otorgar: Magister Scientiarum en Educación en Patrimonio Cultural.

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día veintinueve (29) de Octubre del año 2019.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE
Gobierno Bolivariano de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCONI
Presidente del Consejo Nacional de Universidades
MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 29 de Octubre de 2019
ACUERDO N° 0074

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 04, Acta N° 545 de fecha 29 de octubre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1-. Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) del Programa de Maestría en Enseñanza-Aprendizaje de las Ciencias Básicas, Mención: Biología y Química. Sede: Avenida Universidad, Sector Paramillo, Municipio San Cristóbal, Código Postal 5001, San Cristóbal, estado Táchira. Modalidad: Presencial. Número total de créditos: cuarenta y cuatro (44) Unidades Crédito. Grado académico a otorgar: Magister en Enseñanza- Aprendizaje de las Ciencias Básicas, Mención: Biología y Química.

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día veintinueve (29) de Octubre del año 2019.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE
Gobierno Bolivariano de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCONI
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 29 de Octubre de 2019
ACUERDO N° 0076

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 04, Acta N° 545 de fecha 29 de octubre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1-. Autorizar la Creación y Funcionamiento al Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas el Programa de Maestría en Tecnología de Semilla. Sede: Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, Centro de Investigaciones Agropecuarias (CENIAP), Escuela Socialista de Agricultura Tropical (ESAT), Edificio 4, Campus Universitario UCV, Vía el Limón, Código Postal 2105, Maracay, estado Aragua. Modalidad: Presencial. Número total de créditos: cuarenta y uno (41) Unidades Crédito. Grado académico a otorgar: Magister Scientiarum en Tecnología de Semilla.

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día veintinueve (29) de Octubre del año 2019.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE
Gobierno Bolivariano de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCONI
Presidente del Consejo Nacional de Universidades
MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 26 de Noviembre de 2019
ACUERDO N° 0079**

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 05, Acta N° 546 de fecha 26 de Noviembre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1- Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad de Falcón del Programa de **Especialización Técnica en Gerencia de la Hospitalidad**. Sede: Avenida Ollarvides, Sector Doña Emilia, Edificio UDEFA, Punto Fijo, Municipio Carirubana, estado Falcón. Modalidad: Semipresencial. Duración Normal del Programa: Cuatro (04) años máximo. Número total de créditos: treinta y dos (32) Unidades Crédito. Grado académico a otorgar: **Técnico Especialista en Gerencia de la Hospitalidad**.

Artículo 2- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día veintiséis (26) de Noviembre del año 2019.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

CÉSAR GABRIEL TROMPZ CECCONI
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades



MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 26 de Noviembre de 2019
ACUERDO N° 0080**

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 05, Acta N° 546 de fecha 26 de Noviembre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1- Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Monteávila del Programa de **Especialización en Propiedad Intelectual**. Sede: Final Avenida Buen Pastor, Urbanización Boleíta Norte, estado Miranda. Modalidad: Presencial. Duración Normal del programa: un (01) año y seis (06) meses. Número total de créditos: veintiséis (26) Unidades Crédito. Grado académico a otorgar: **Especialista en Propiedad Intelectual**.

Artículo 2- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día veintiséis (26) de Noviembre del año 2019.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

CÉSAR GABRIEL TROMPZ CECCONI
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades



MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 26 de Noviembre de 2019
ACUERDO N° 0081**

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 05, Acta N° 546 de fecha 26 de Noviembre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1- Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda del Programa de **Especialización en Desarrollo de la Gestión Académica Universitaria**. Sede: Decanato de Postgrado, Edificación de Postgrado, Complejo Académico Los Perozo, Variante Sur Falcón – Zulia, Sector Los Perozo, Parroquia San Antonio, Municipio Miranda, código postal 4101, Santa Ana Coro, estado Falcón. Modalidad: semipresencial. Número total de créditos: cuarenta (40) Unidades Crédito. Grado académico a otorgar: **Especialista en Desarrollo de la Gestión Académica Universitaria**.

Artículo 2- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día veintiséis (26) de Noviembre del año 2019.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

CÉSAR GABRIEL TROMPZ CECCONI
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades



MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 26 de Noviembre de 2019
ACUERDO N° 0082**

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 05, Acta N° 546 de fecha 26 de Noviembre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

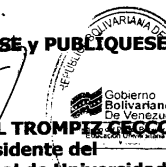
ACUERDA

Artículo 1- Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Nacional Experimental Sur del Lago "Jesús María Semprum" (UNESUR) del Programa de **Maestría en Gestión del Talento Humano**. Sede: Avenida Universidad, Campus Universitario, Hacienda La Glorietta, Parroquia Santa Bárbara, Municipio Colón, Código Postal 5148, Santa Bárbara del Zulia, estado Zulia. Modalidad: Presencial. Número total de créditos: setenta y cuatro (74) Unidades Crédito. Grado académico a otorgar: **Magíster Scientiarum en Gestión del Talento Humano**.

Artículo 2- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día veintiséis (26) de Noviembre del año 2019.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

CÉSAR GABRIEL TROMPZ CECCONI
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades



MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 26 de Noviembre de 2019
ACUERDO N° 0083

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 05, Acta N° 546 de fecha 26 de Noviembre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1-. Autorizar la Creación y Funcionamiento al Centro de Investigaciones Psiquiátricas, Psicológicas y Sexológicas de Venezuela (CIPPSV) del Programa de Maestría en Ciencias. Mención Orientación en Psicopolítica. Sede: Urbanización San Bernardino, Avenida Paramaconi, Edificio Torre Blanco, Parroquia San Bernardino, Código Postal 1011, Municipio Libertador, Caracas, Distrito Capital y otras sedes. Modalidad: Presencial y otras de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades. Número total de créditos: cuarenta y seis (46) Unidades Crédito. Grado académico a otorgar: Magister Scientiarum en Ciencias. Mención Orientación en Psicopolítica.

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día veintiséis (26) de Noviembre del año 2019.

Handwritten signatures and official seals of the President and Secretary of the National Council of Universities.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 26 de Noviembre de 2019
ACUERDO N° 0084

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 05, Acta N° 546 de fecha 26 de Noviembre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1-. Autorizar la Creación y Funcionamiento al Centro de Internacional Miranda del Programa de Maestría en Investigación para la Transformación Educativa. Sede: Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), Edificio Bolívar, Urbanización Monte Elena, Carretera Nacional Hoyo de la Puerta, Valle de Sarteneja, Municipio Baruta, estado Miranda. Modalidad: semipresencial. Número total de créditos: treinta y tres (33) Unidades Crédito. Grado académico a otorgar: Magister en Investigación para la Transformación Educativa.

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día veintiséis (26) de Noviembre del año 2019.

Handwritten signatures and official seals of the President and Secretary of the National Council of Universities.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 26 de Noviembre de 2019
ACUERDO N° 0085

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 05, Acta N° 546 de fecha 26 de Noviembre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1-. Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Metropolitana del Programa de Maestría en Gerencia y Tecnología Educativa. Sede: Edificio de Postgrado. Zona Rental de la Universidad Metropolitana, Urbanización Terrazas del Ávila, estado Miranda. Modalidad: Semipresencial. Número total de créditos: treinta y ocho (38) Unidades Crédito. Duración Normal del Programa: cuatro (04) años máximo. Grado académico a otorgar: Magister en Gerencia y Tecnología Educativas.

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día veintiséis (26) de Noviembre del año 2019.

Handwritten signatures and official seals of the President and Secretary of the National Council of Universities.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 26 de Noviembre de 2019
ACUERDO N° 0086

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 05, Acta N° 546 de fecha 26 de Noviembre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1-. Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda del Programa de Doctorado en Ciencias Agroalimentarias y del Ambiente. Sede: Complejo Académico Los Perozo, Decanato de Postgrado, Plata Baja, Parroquia San Antonio, Municipio Miranda, Código Postal 4101, Coro, estado Falcón. Modalidad: Semipresencial. Número total de créditos: sesenta y nueve (69) Unidades Crédito. Grado académico a otorgar: Doctor en Ciencias Agroalimentarias y del Ambiente.

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día veintiséis (26) de Noviembre del año 2019.

Handwritten signatures and official seals of the President and Secretary of the National Council of Universities.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 10 de Diciembre de 2019
ACUERDO N° 0090

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 06, Acta N° 547 de fecha 10 de diciembre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1- Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad de Los Andes del Programa de **Especialización en Neurocirugía**. Sede: Hospital Central de San Cristóbal, Unidad Docente, piso 6, Avenida Lucio Oquendo, Municipio San Cristóbal, Parroquia La Concordia, Código Postal 5001, San Cristóbal, estado Táchira. Modalidad: Presencial. Número total de créditos: ciento ochenta (180) Unidades Crédito. Grado académico a otorgar: **Especialista en Neurocirugía**.

Artículo 2- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día diez (10) de diciembre del año 2019.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCONI
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 10 de Diciembre de 2019
ACUERDO N° 0091

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 06, Acta N° 547 de fecha 10 de Diciembre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1- Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad de Los Andes del Programa de **Especialización en Cirugía Vascular Periférica, Angiología y Linfología**. Sede: Instituto de Investigaciones Cardiovasculares, Servicio de Cirugía Cardiovascular, Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes, Avenida 16 de Septiembre, Sector Campo de Oro, Parroquia Domingo Peña, Municipio Libertador, Código Postal 5101, Mérida, estado Mérida. Modalidad: Presencial. Número total de créditos: Ciento Treinta y Ocho (138) Unidades Crédito. Grado académico a otorgar: **Especialista en Cirugía Vascular Periférica, Angiología y Linfología**.

Artículo 2- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día diez (10) de Diciembre del año 2019.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCONI
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 10 de Diciembre de 2019
ACUERDO N° 0092

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 06, Acta N° 547 de fecha 10 de diciembre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1- Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda del Programa de **Maestría en Informática y Tecnología Educativa**. Sede: Complejo Académico Los Perozo, Decanato de Postgrado, Plata Baja, Parroquia San Antonio, Municipio Miranda, Código Postal 4101, Coro, estado Falcón. Modalidad: Semipresencial. Número total de créditos: Cuarenta (40) Unidades Crédito. Grado académico a otorgar: **Magister Scientiarum en Informática y Tecnología Educativa**.

Artículo 2- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día diez (10) de Diciembre del año 2019.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCONI
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 29 de Octubre de 2019
ACUERDO N° 0068

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 04, Acta N° 545 de fecha 29 de octubre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 41, 42 y 43 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1- Acreditar a la Universidad Central de Venezuela el Programa de **Maestría en Estudios de la Mujer**, sede: Avenida Neverí con Calle Edison, Centro Comercial Los Chaguaramos, Piso 04, Urbanización Los Chaguaramos, Parroquia San Pedro, Municipio Libertador, Código Postal 1040, Caracas, Distrito Capital. Duración de la Acreditación: cinco (05) años. Modalidad: Presencial. Número total de créditos: treinta y tres (33) Unidades Crédito. Grado académico a otorgar: **Magister Scientiarum en Estudios de la Mujer**.

Artículo 2- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día veintinueve (29) del mes de Octubre del año 2019.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCONI
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 26 de Noviembre de 2019
ACUERDO N° 0077

Años 209°,160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 05, Acta N° 546 de fecha 26 de Noviembre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 41, 42 y 43 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1-. Acreditar a la Universidad de Carabobo el Programa de Especialización en Salud y Desarrollo de Adolescentes, sede: Facultad de Ciencias de la Salud, Pabellón Número 6, Municipio Naguanagua, Código Postal 2005, Valencia, estado Carabobo. Duración de la acreditación: tres (03) años. Modalidad: semipresencial. Número total de créditos: treinta y siete (37) Unidades Crédito. Grado académico a otorgar: Especialista en Salud y Desarrollo de Adolescentes.

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día veintiséis (26) del mes de Noviembre del año 2019.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCONI
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 29 de Octubre de 2019
ACUERDO N° 0069

Años 209°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 04, Acta N° 545 de fecha 29 de Octubre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 41, 42 y 43 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1-. Renovar la Acreditación a la Universidad de Oriente del Programa de Doctorado en Educación. Sede: Avenida Gran Mariscal de Ayacucho, Edificio Rectorado II, Planta Baja, Parroquia Valentín Valiente, Municipio Sucre, Código Postal 6101, Cumaná, estado Sucre. Modalidad: Presencial y otras de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades. Número total de créditos: cuarenta y ocho (48) Unidades Crédito. Duración de la Acreditación: cuatro (04) años. Grado académico a otorgar: Doctor en Educación.

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día veintinueve (29) de Octubre del año 2019.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCONI
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 26 de Noviembre de 2019
ACUERDO N° 0078

Años 209°,160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 05, Acta N° 546 de fecha 26 de Noviembre de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 41, 42 y 43 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1-. Renovar la Acreditación a la Universidad Tecnológica del Centro del Programa de Maestría en Gerencia, sede: Urbanización Prebo, Calle 130, N° 107-211, Fundación Cipriano Jiménez Macías, Valencia, estado Carabobo. Duración de la Acreditación: tres (03) años. Modalidad: Presencial. Número total de créditos: treinta (30) Unidades Crédito. Grado académico a otorgar: Magister en Gerencia.

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día veintiséis (26) del mes de Noviembre del año 2019.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCONI
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 20/01/2020

N° 071

209 °, 160° y 20°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648, de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 37, 65 y 78 numerales 2, 19, 26 y 27, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 26 del Decreto N° 2.378, mediante el cual se dicta el Decreto Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 12 de julio de 2016 y los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005, este Despacho;

RESUELVE

Artículo 1-. Designar al ciudadano JUAN CARLOS UZCATEGUI PADRÓN, titular de la Cédula de Identidad N° 12.779.365, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2-. Designar al funcionario mencionado anteriormente cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, como se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

Table with 5 columns: UNIDAD, CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA, NOMBRE Y APELLIDO, CEDULA DE IDENTIDAD, DESIGNACIÓN. Row 1: OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA, 10109, JUAN CARLOS UZCATEGUI PADRON, 12.779.365, CUENTADANTE

Artículo 3.- Delegar en el ciudadano **JUAN CARLOS UZCATEGUI PADRÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.779.365, en su condición de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos, pagos que afecten los créditos que le sean asignados al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología mediante órdenes de pago, y fondos de avance y anticipo, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, conjunta o separadamente con el titular de la Dirección de Administración y Finanzas o el Tesorero del Ministerio.
2. Aprobar y suscribir contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de comodato, contratos de servicios profesionales y contratos de seguros.
3. Contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios distintos a los laborales, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas.
4. Certificación de los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
5. Aprobación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
6. Oficios de autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas correspondientes a los gastos originados por los viáticos de funcionarios de este Ministerio que viajen en misiones oficiales al exterior, previa autorización de la ciudadana Ministra mediante Punto de Cuenta y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.
7. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes, que fueron objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de este Ministerio, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada.

Artículo 4.- El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de esta delegación.


Artículo 5.- Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 6.- La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en la presente Resolución.

Artículo 7.- Se deja sin efecto la Resolución N° 30 de fecha 27 de junio de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.663 de fecha 27 de junio de 2019.

Artículo 8.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


MARÍA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma
fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 002 CARACAS, 22 DE ENERO DE 2020

AÑOS 209°, 160° y 20°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ LUIS SERRANO RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.764.451, en el cargo de **Director Estatal de Nueva Esparta**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. El ciudadano **JOSÉ LUIS SERRANO RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.764.451, en el cargo de **Director Estatal de Nueva Esparta**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, ejercerá las funciones que se especifican a continuación:

1. Representar al Ministerio ante los gobiernos locales, estatales e instituciones de carácter público o privado y las comunidades organizadas, en materia de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, equipamiento del territorio nacional, servicios conexos, obras públicas encomendadas, así como concertar con éstos el cumplimiento de las políticas y planes que en dichas materias establezca el Ministerio.
2. Ejecutar las actividades derivadas de los planes que formule y apruebe el Ministerio de carácter sustantivo en el ámbito local, en concertación con las autoridades competentes, cuando así corresponda.
3. Hacer cumplir las normas, procedimientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio y las políticas públicas en materia del sector transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, en coordinación con las dependencias de este Ministerio.
4. Verificar y suministrar al Ministro o a la Ministra, los Despachos de los Viceministros y/o Viceministras y demás dependencias del Ministerio, la información, reportes y evaluación que éstas requieran para sus fines consiguientes.
5. Ejercer el control de la supervisión e inspección de las obras, de los sistemas y servicios de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, que se ejecuten en su ámbito territorial, conforme a los lineamientos dados por el Viceministro o la Viceministra, según sea el ámbito de competencia, y en estricta sujeción a la norma legal vigente.
6. Representar al Ministerio ante el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas de los Estados, en el cual tenga competencia ministerial.
7. Ejecutar acciones en el marco de las políticas aprobadas por la Junta Ministerial.
8. Otorgar permisos a las instituciones de carácter público o privado, así como con las comunidades organizadas, para que efectúen trabajos o eventos en vías públicas, bajo las competencias del Ministerio.
9. Gestionar y ejecutar contratos de adquisición de bienes, obras y servicios, conforme a la delegación del Ministro en estricta sujeción a la normativa legal vigente.
10. Ejercer la responsabilidad del manejo de los fondos en avance o anticipo, que se giren en la mencionada unidad administradora desconcentrada, de conformidad con lo previsto en la Ley, con el objeto de llevar los registros de ejecución presupuestaria y su liquidación.
11. Las demás funciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

HIPOLITO ANTONIO ABREU PÁEZ
 Ministro del Poder Popular para el Transporte
 Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LAS COMUNAS Y LOS
 MOVIMIENTOS SOCIALES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
 COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
 DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 002-2020
CARACAS, 21 DE ENERO DE 2020
Años 209°, 160° y 20°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.659.997**, designada mediante Decreto N° **3.604**, de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.474** de la misma fecha y reimpreso por fallas en los originales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MONICA ZULENNY ZAMBRANO GALIANO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.881.517**, como DIRECTORA ESTADAL DEL ESTADO TACHIRA, en calidad de Encargada adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial de este Ministerio.

SEGUNDO: La ciudadana anteriormente mencionada, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, dictado mediante Decreto Presidencial N° 1.618 de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de la misma fecha.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional


BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
 Ministra del Poder Popular para las
 Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto N° 3.604 de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474 de fecha 04 de septiembre de 2018, reimpreso por fallas en los originales publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
 DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

RESOLUCIÓN N° 0002

Caracas, 21 de enero de 2020
209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **GILBERTO A. PINTO BLANCO**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692, de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones que le confieren los numerales 19°, 26° y 27° del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas;

RESUELVE

Artículo 1- Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, la cual se encargará de aplicar los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas aplicables.

Artículo 2- La Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, estará conformada por tres (03) miembros principales con sus respectivos Suplentes, quienes actuarán en representación de las áreas: Jurídica, Técnica y Económica – Financiera. En tal sentido, para ocupar los cargos señalados *ut supra*, se designa a los siguientes ciudadanos:

Área	Miembros Principales	Miembros Suplentes
Jurídica	NELLY FERNÁNDEZ USECHE C.I. V-16.472.477	EDITH COROMOTO SANCHEZ ACOSTA C.I. V-10.610.482
Técnica	LOURDES SARMIENTO NARVÁEZ C.I. V-7.201.003	MAGALY HENRÍQUEZ GONZÁLEZ C.I. V- 13.067.952
Económica y Financiera	CARLOS EDUARDO GARCIA OSPINO C.I. V-14.972.379	YAZMIN CAROLINA BONILLA MOLINA C.I. V- 13.349.673

Artículo 3- Se designa como Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de este Ministerio, a la ciudadana **MIRLA SUGEY PRIETO PRIETO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.067.839**, y como su Suplente a la ciudadana **REYNA ESTHER PORTO BERMÚDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.296.395**, quien tendrá derecho a voz más no a voto, y ejercerá las funciones establecidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

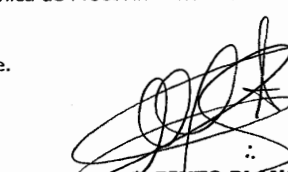
Artículo 4- La Comisión de Contrataciones Públicas de este Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, se constituirá válidamente la presencia de la mayoría de sus miembros, sus decisiones y recomendaciones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5- Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de este Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, ejercerán su función a tiempo parcial, debiendo cumplir el resto de la jornada laboral en sus respectivas unidades de adscripción. Los miembros suplentes de la Comisión serán convocados ante la falta accidental o temporal del miembro principal.

Artículo 6- Los miembros Comisión de Contrataciones Públicas de este Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y demás normativas aplicables.

Artículo 7- Esta Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


GILBERTO A. PINTO BLANCO
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Decreto Presidencial N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692, de fecha 12 de agosto de 2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 0003

Caracas, 13 de enero de 2020
209°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ADELIS ANTONIO ARIAS LINARES**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.256.789**, como **DIRECTOR GENERAL (E) DE FORMACIÓN PARA EL ECOSOCIALISMO**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)



Oswaldo Rafael Barbera Gutiérrez

Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en Gaceta Oficial N° 41.692 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 0010

Caracas, 15 Enero 2020.
209°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 35, 65 y 78 numerales 3, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado mediante Decreto N° 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969 y de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2.386 de fecha 22 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 Extraordinario de la misma fecha y el artículo 4 numeral 2 del Decreto N° 3.466 de fecha 15 de junio de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.382 Extraordinario de esa misma fecha, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.427 de fecha 26 de junio de 2018;

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **LUIS SIMÓN PALACIOS PARADA**, titular de la cédula de identidad N° V-9.843.279, Director General (E) de Gestión de la Calidad Ambiental, designado mediante Resolución N° 1326 de fecha 15 de agosto de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.697 de fecha 19 de agosto de 2019, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

1. Recibir, evaluar y otorgar las constancias de cumplimiento de las regulaciones ambientales a los fines de la exportación de materiales peligrosos recuperables.

2. Recibir, evaluar y otorgar la conformidad del certificado de emisiones provenientes de fuentes móviles.
3. Recibir, evaluar y decidir sobre la solicitud de autorización para la transfronterización de desechos peligrosos.
4. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización para la exportación de materiales peligrosos recuperables.
5. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización de importación de sustancias químicas controladas bajo el régimen legal 10.
6. Recibir, evaluar y otorgar el registro y autorización de laboratorios ambientales para la caracterización de efluentes industriales y domésticos, emisiones atmosféricas, suelos, materiales y desechos peligrosos.
7. Recibir, evaluar y otorgar el registro de empresas importadoras de sustancias con potencial de calentamiento global.
8. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización de importación de sustancias con potencial de calentamiento global.
9. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización de importación de sustancias agotadoras de la capa de ozono.
10. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de registro y autorización de las empresas manejadoras de sustancias, materiales, desechos peligrosos y sustancias agotadoras de la capa de ozono.
11. Tramitar y decidir las solicitudes de inclusiones y exclusiones de actividades, sustancias, materiales o desechos peligrosos, sucursales y transporte.
12. Recibir, evaluar y decidir sobre la aprobación de planes de adecuación de proyectos de interés nacional que implican actividades capaces de degradar el ambiente.

Artículo 2. De conformidad con el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, la Directora o Director delegado será plenamente responsable por todos y cada uno de los actos y documentos que suscriba en ejercicio de la presente Delegación.

Artículo 3. La Directora o Director General delegado en la presente Resolución deberá presentar un informe mensual detallado al Despacho del Viceministro o Viceministra que integran, de todos y cada uno de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de esta delegación. Dicho informe es obligatorio so pena de incurrir en responsabilidades civiles, administrativas y penales.

Artículo 4. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma del Director o la Directora delegada, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada la presente delegación, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Se deroga la Resolución N° 1478 de fecha 16 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.744 de fecha 23 de octubre de 2019.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)



Oswaldo Rafael Barbera Gutiérrez

Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Designado mediante Decreto N° 3.946, de fecha 12 de agosto de 2019; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha.

DEFENSA PÚBLICA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2019-480 Caracas, 16 de julio de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

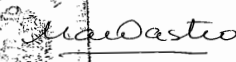
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **MICHEL BERNARD BOURDICHON**, titular de la cédula de identidad **N° V-18.757.664**, como **Defensor Público Auxiliar Sexto (6°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Yaracuy, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2019-483 Caracas, 16 de julio de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución emanada de este Despacho, bajo el N° DDPG-2018-514, de fecha 30 de julio de 2018, se creó la Defensoría Pública Primera (1°), en materia Penal Municipal, con competencia territorial en el municipio Ezequiel Zamora del estado Cojedes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública de la referida entidad.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JOSÉ GILBERTO CANO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.298.410**, como **Defensor Público Provisorio Primero (1°)**, con competencia en materia Penal Municipal, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2019-481 Caracas, 16 de julio de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

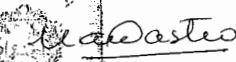
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **VARINOSKA DE JESÚS PIÑA PINEDA**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.853.524**, como **Defensora Pública Provisoria Primera (1°)**, con competencia en materia Agraria, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, extensión Carora, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2019-485 Caracas, 17 de julio de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, asignar la competencia de las Defensoras Públicas o Defensores Públicos, por el territorio y por la materia.

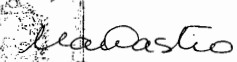
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL VELÁSQUEZ DE ANTONIIS**, titular de la cédula de identidad **N° V-19.744.381**, Defensor Público Auxiliar Primero (1°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, extensión Puerto Cabello, como **Defensor Público Provisorio Primero (1°)**, con competencia en materia **Penal Municipal**, adscrito a la mencionada Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2019-487 Caracas, 17 de julio de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **Nº V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JOSÉ LEONARDO PARRA SERRANO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-17.443.824**, como **Defensor Público Provisorio Tercero (3º)**, con competencia en materia Penal Municipal, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2019-489 Caracas, 17 de julio de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **Nº V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **WILMAIRI ANYELINA VELOZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad **Nº V-19.509.504**, como **Defensora Pública Auxiliar Décima (10º)**, con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Centro, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2019-488 Caracas, 17 de julio de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **Nº V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

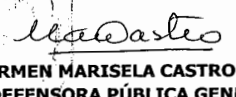
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL RENGIFO ALAYON**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.351.732**, como **Defensor Público Auxiliar Sexagésimo Cuarto (64º)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2019-490 Caracas, 17 de julio de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **Nº V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

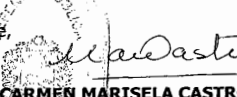
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **YEMBERT ALEXIS ESPINOZA ANGULO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-20.303.255**, Abogado II, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, como **Defensor Público Auxiliar Octavo (8º)**, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Sede Central, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2019-491 Caracas, 17 de julio de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **Nº V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **RUTH MISLADY IDROGO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-8.527.354**, como **Defensora Pública Auxiliar Vigésima Sexta (26°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2019-493 Caracas, 17 de julio de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **Nº V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **SHIRANI CAROLINA PACHECO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-17.424.976**, como **Defensora Pública Auxiliar Trigésima Primera (31°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2019-492 Caracas, 17 de julio de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **Nº V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

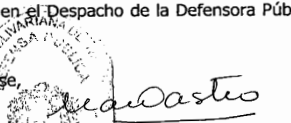
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **ISAIAS JOSÉ VILLAMIL RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.690.423**, Abogado I, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, como **Defensor Público Auxiliar Noveno (9°)**, con competencia en materia Penal Municipal, adscrito a la mencionada Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2019-494 Caracas, 17 de julio de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **Nº V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.


RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **RAIZA ISOLINA MEDINA PALACIOS**, titular de la cédula de identidad **Nº V-10.510.070**, como **Defensora Pública Auxiliar Vigésima Segunda (22°)**, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Sede Central, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2019-495 Caracas, 17 de julio de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **Nº V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

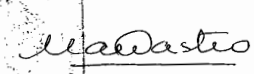
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **TRAVIS MARÍA MARCANO LARA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-15.541.818**, como **Defensora Pública Auxiliar Décima Sexta (16°)**, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Sede Central, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2019-498 Caracas, 18 de julio de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **Nº V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **SINDY BEATRIZ VÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-19.739.399**, como **Defensora Pública Auxiliar Vigésima Segunda (22°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2019-497 Caracas, 17 de julio de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **Nº V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

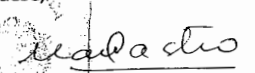
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **CARLA MARÍA QUIJANO ROMERO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.029.820**, como **Defensora Pública Provisoria Octava (8°)**, con competencia en materia Contencioso Administrativo, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Sede Central, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2019-499 Caracas, 18 de julio de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **Nº V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

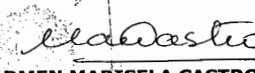
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **EDUARDO JOSÉ BAUZA SOSA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-18.941.789**, como **Defensor Público Auxiliar Sexagésimo Octavo (68°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-500 Caracas, 18 de julio de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

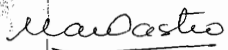
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **KRISBEL DEL VALLE GÓMEZ MATA**, titular de la cédula de identidad **N° V-19.555.968**, Defensora Pública Auxiliar Trigésima (30°), con competencia en materia Penal Ordinario para Actuar ante los Tribunales de Primera Instancia en Funciones de Control, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, como **Defensora Pública Provisoria Sexagésima Cuarta (64°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la mencionada Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-502 Caracas, 18 de julio de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

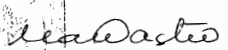
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **RAMÓN JOSÉ PICHARDO GODOY**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.821.518**, Defensor Público Auxiliar Primero (1°), con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Valles del Tuy, como **Defensor Público Provisorio Segundo (2°)**, con competencia en la referida materia, adscrito a la mencionada Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-501 Caracas, 18 de julio de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

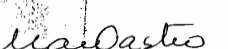
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **YOHANNA GLAISRES DIAZ BOSET**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.541.096**, Defensora Pública Auxiliar Décimo Sexta (16°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Valles del Tuy, como **Defensora Pública Provisoria Décima Cuarta (14°)**, con competencia en la referida materia, adscrita a la mencionada Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-504 Caracas, 18 de julio de 2019
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.


RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MISSBELL YAMILET CARRASCO LORCA**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.279.633**, Defensora Pública Auxiliar Quinta (5°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, como **Defensora Pública Provisoria Cuarta (4°)**, con competencia en la referida materia, adscrita a la mencionada Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 30 de septiembre de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 1687-A

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ÁNGEL JOSÉ DÍAZ TORRES**, titular de la cédula de identidad N° 18.432.865, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas Instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de enero de 2020
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 064

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **OMAR JOSÉ GUERRERO HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.609.024, en la **FISCALÍA 46 NACIONAL ANTIEXTORCIÓN Y SECUESTRO**.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de octubre de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 1898

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **DENNY ROCIO ESCALONA COLMENAREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 16.532.010, **FISCAL PROVISORIO** en la **FISCALÍA VIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES IV Número 41.806
Caracas, jueves 23 de enero de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,5 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.